

Aprobado

Acta No. 017/22

CÁMARA DE REPRESENTANTES				
COMISIÓN QUINTA				
PL 015/22(c)				
VOTACION				
Novbae 08/22				
Artículos Sin Proposición 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31				
REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE	✓		
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC	✓		
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO	✓		
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC	✓		
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC	✓		
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U	✓		
ESPINAL RAMIREZ JUAN FERNANDO	CENTRO DEMOCRÁTICO		✓	
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC			
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO	✓		
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 300S DE GALAPA			
PALENCIA VEGA LEONOR MARIA	ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - ASOMUVIJ	✓		
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO	✓		
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC	✓		
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC	✓		
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO			
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL			
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR	✓		
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO	✓		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL	✓		
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC	✓		
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC	✓		
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO	✓		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO		✓	
TOTAL		77	2	

PCC: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA

CD: CENTRO DEMOCRÁTICO

PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

LAU: PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE



aprobados  
Art 3

## PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 3 Proyecto de Ley No. 015 de 2022 Cámara "Por medio del cual se reglamenta el etiquetado, la publicidad y cualquier otra forma de marketing alusiva a cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos" el cual quedará así:

**Artículo 3º. Definiciones.** Para efectos de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Biodegradación:** Proceso de descomposición de una sustancia mediante la acción de organismos vivos.

**Consumidor o usuario:** Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiera, disfrute o utilice un determinado producto, cualquiera que sea su naturaleza para la satisfacción de una necesidad propia, privada, familiar o doméstica y empresarial cuando no esté ligada intrínsecamente a su actividad económica.

**Compostaje:** Fertilizante compuesto de residuos orgánicos (desechos domésticos, hierbas, etc.), tierra y eal.

**Compostable:** Característica de un producto, embalaje o componente asociado que le permite biodegradarse, generando un fertilizante compuesto de residuos orgánicos.

**Declaración ambiental:** Enunciado, símbolo o gráfico que indica un aspecto amigable con el medio ambiente de un producto, componente o empaque.

**Degradación:** Proceso irreversible mediante el cual la estructura de un material se convierte en una composición más simple, generalmente caracterizado por una pérdida de propiedades del material y/o fragmentación. Las condiciones medioambientales influyen sobre la degradación, que se efectúa en una o más etapas.

**Degradación mecánica:** Desintegración causada por influencias mecánicas, por ejemplo fuerzas como vibraciones y choques, tensión de fractura, abrasión, presión, ruptura, que conduce a un cambio significativo de la estructura física de un material.

**Degradación química:** Degradación causada por agentes químicos incluyendo los catalizadores que producen un cambio significativo de la estructura química de un material.

**Degradación térmica:** Degradación causada por calor que conduce a un cambio significativo de la estructura física y/o química de un material.

**Diseñado para desarmar:** Característica del diseño de un producto que permite que éste sea desarmado al final de su vida útil de una manera que permita a sus partes y componentes ser reutilizados, reciclados, recuperados como fuente de energía o de alguna manera, desviados de la corriente de residuos.

**Energía recuperada:** Es la energía proveniente de un material o energía residual que de otra forma se habría eliminado como desperdicio, pero que en vez de esto ha sido recuperada mediante procesos controlados.

**Energía renovable:** Es la energía que se aprovecha directamente de recursos considerados inagotables como el sol, el viento, los cuerpos de agua, la vegetación o el calor del interior de la Tierra.

**Fotodegradación:** Degradación causada por la absorción de luz visible y ultravioleta.



**Hidro-biodegradación:** Es la biodegradación en el que la escisión de la cadena de polímero se debe principalmente a la hidrólisis, la cual puede estar mediada por química abiótica, microorganismos o una combinación de ambas.

**Huella de carbono:** Se define como el nivel de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), causadas en los procesos de transformación de bienes, prestación de servicios y/o procesos organizacionales y humanos.

**Producto:** Es cualquier bien material, servicio o idea que posee o puede poseer un valor para el consumidor o usuario y que puede satisfacer una necesidad o deseo. El término producto se utiliza en forma genérica, incluyendo tanto a los bienes tangibles como intangibles.

**Proveedor:** Quien de manera habitual, directa o indirectamente, ofrezca, suministre, distribuya o comercialice productos con o sin ánimo de lucro.

**Publicidad:** Toda forma y contenido de comunicación que tenga como finalidad influir en las decisiones de consumo.

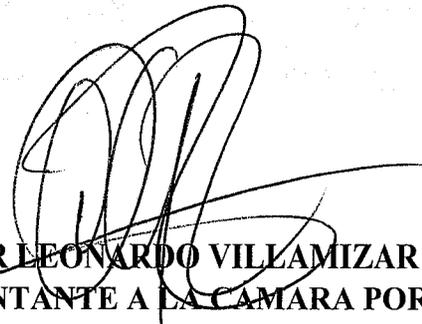
**Producto reciclable:** Es la característica de un material que puede separarse de la corriente de residuos mediante procesos y programas disponibles, y puede recolectarse, procesarse y retornarse a un uso en forma de materias primas o productos.

**Oxo-biodegradación:** Proceso de descomposición química de la materia en el cual se introduce un agente pro-degradante que genera la oxidación y biodegradación simultánea o sucesiva. Una característica de la materia oxobiodegradable es que puede descomponerse en cualquier ambiente siempre y cuando haya oxígeno incluso en la ausencia de agua.

**Oxo-degradación:** Proceso por medio del cual se agregan aditivos químicos en la etapa de fabricación del material, descomponiéndolo en menor tiempo y quedándose en el ambiente en forma de millones de partículas que ocasionan afectaciones ambientales negativas.

**Ozono:** Sustancia estratosférica que se forma en la atmósfera cuando la radiación ultravioleta alcanza la baja estratosfera y disocia las moléculas de oxígeno (O<sub>2</sub>) en oxígeno atómico (O). Posteriormente, el oxígeno atómico se combina rápidamente con otras moléculas de oxígeno (O<sub>2</sub>) para formar el ozono (O<sub>3</sub>).

De los honorables congresistas,

  
ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

*Escalada*  
*11/11/22*

**Justificación.** Las definiciones contenidas en el artículo ya están contempladas en el estatuto del consumidor o son definiciones técnico científicas, susceptibles de revisión.

*Acto No. 017/22 NOV 08/22*



Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA



Aprueba

Anal  
Art 6

Salada

11/11

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar proposición para modificar el artículo 6º del Proyecto de Ley 015 de 2022 Cámara "Por medio del cual se reglamenta el etiquetado, la publicidad y cualquier otra forma de marketing alusiva a cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos", el cual quedará así:

MANEJO  
CUELLA R

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 6º. Demostraciones científicas.</b> Las declaraciones de cualidades, características o atributos ambientales deben estar basadas en pruebas realizadas a partir de metodologías reconocidas internacionalmente, objetivas, actuales, suficientes, y deberán ser verificables. Por lo tanto, deben cumplir al menos con las siguientes condiciones:</p> <p>a. Antes de hacer la declaración de cualidades, características o atributos ambientales, se deberán tener las demostraciones científicas;</p> <p>b. Las pruebas, análisis, investigaciones, estudios u otra evidencia deberán basarse en la experticia de profesionales en el área pertinente y utilizando procedimientos objetivamente aceptados internacionalmente;</p> <p>c. Se considerará que hay verificación siempre y cuando el proceso adelantado para tal fin no comporte el uso de información confidencial o esté sujeto a reserva;</p> <p>d. El declarante deberá ser responsable de la evaluación, así como de facilitar los datos necesarios para la verificación de la declaración, si así se le requiere;</p> <p>e. Únicamente podrán utilizarse demostraciones técnicas o científicas acerca del beneficio ambiental cuando se encuentren apoyadas en pruebas científicas</p>	<p><b>Artículo 6º. Demostraciones científicas.</b> Las declaraciones de cualidades, características o atributos ambientales deben estar basadas en pruebas realizadas a partir de metodologías <b>certificadas y</b> reconocidas internacionalmente, objetivas, actuales, suficientes, y deberán ser verificables. Por lo tanto, deben cumplir al menos con las siguientes condiciones:</p> <p>a. Antes de hacer la declaración de cualidades, características o atributos ambientales, se deberán <del>tener</del> <b>presentar</b> las demostraciones científicas;</p> <p>b. Las pruebas, análisis, investigaciones, estudios u otra evidencia deberán basarse en la experticia de profesionales en el área pertinente, utilizando <b>metodologías y/o</b> procedimientos <b>certificados y reconocidos</b> internacionalmente;</p> <p>c. Se considerará que hay verificación siempre y cuando el proceso adelantado para tal fin no comporte el uso de información confidencial o esté sujeto a reserva;</p> <p>d. El declarante deberá ser responsable de la evaluación, así como de facilitar los datos necesarios para la verificación de la declaración, si así se le requiere;</p> <p>e. Únicamente podrán utilizarse <del>demostraciones técnicas o científicas</del> <b>demostraciones técnicas o científicas</b> acerca del beneficio ambiental cuando se encuentren</p>

tenery

OK J.R.S.P.

Octubre No. 017/22  
Noviembre 08/22

Montiel  
Nov 08/22

Julio Roberto 

normas internacionales. La publicidad no debe reproducir o hacer uso de testimonios científicos o técnicos, o que se perciban como tales, que no sean verídicos o verificables;

f. Los métodos para evaluación y verificación de las declaraciones deberán seguir, en orden de preferencia, normas internacionales, normas reconocidas de aceptabilidad internacional (pueden incluir normas regionales o nacionales) o métodos de industria y comercio, los cuales estarán sujetos a revisión entre pares;

g. Siempre que las organizaciones de estandarización Normas ISO, Estándares Técnicos DIN, Estándares eléctricos IEC y/o Estándares ASTM, o quien haga sus veces, presenten metodologías pertinentes para las declaraciones amigables con el medio ambiente, estas se deberán priorizar como métodos de evaluación y verificación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las demostraciones científicas a las que se refiere el presente artículo, deberán ser obtenidas de acuerdo con las condiciones físicas, geográficas, demográficas y demás, propias del territorio en el cual se promueva el consumo del producto, al momento en que se divulgue la información al público.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las declaraciones alusivas a cualidades, características o atributos ambientales de los productos y servicios deberán tener en cuenta la totalidad de su ciclo de vida con el fin de evitar la transferencia de cargas entre las diferentes etapas, e identificar los puntos críticos que tienen mayor impacto dentro del proceso productivo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de declaraciones alusivas a cualidades, características o atributos ambientales de los productos y servicios, se deberán tener en cuenta la totalidad de su ciclo de vida.

apoyadas en metodologías y/o procedimientos científicos certificados y reconocidos internacionalmente. La publicidad no debe reproducir o hacer uso de testimonios científicos o técnicos, o que se perciban como tales, que no sean verídicos o verificables;

f. Los métodos para evaluación y verificación de las declaraciones deberán seguir, en orden de preferencia, normas internacionales, normas reconocidas de aceptabilidad internacional (pueden incluir normas regionales o nacionales) o métodos de industria y comercio, los cuales estarán sujetos a revisión entre pares;

g. Siempre que las organizaciones de estandarización Normas ISO, Estándares Técnicos DIN, Estándares eléctricos IEC y/o Estándares ASTM, o quien haga sus veces, presenten metodologías pertinentes para las declaraciones amigables con el medio ambiente, estas se deberán priorizar como métodos de evaluación y verificación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las demostraciones científicas a las que se refiere el presente artículo, deberán ser obtenidas de acuerdo con las condiciones físicas, geográficas, demográficas y demás, propias del territorio en el cual se promueva el consumo del producto, al momento en que se divulgue la información al público.

**No obstante, el obligado no podrá prescindir de la demostración científica en mención, aduciendo dificultades físicas, geográficas, demográficas, y demás propias del territorio.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las declaraciones alusivas a cualidades, características o atributos ambientales de los productos y servicios deberán tener en cuenta la totalidad de su ciclo de vida.

Julio Roberto



SALAZAR PERDOMO

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Apr. 11.11  
Art 9  
Aprobado

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar proposición para modificar el artículo 9º del Proyecto de Ley 015 de 2022 Cámara "Por medio del cual se reglamenta el etiquetado, la publicidad y cualquier otra forma de marketing alusiva a cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos", el cual quedará así:

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 9º. Herramientas educativas de información amigable con el medio ambiente.</b> El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, diseñará herramientas educativas tales como cartillas, paginas web, aplicaciones para dispositivos móviles y demás herramientas que brinden las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con información y procesos educativos sobre las cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente, la actual crisis climática y acciones que mitiguen los efectos del cambio climático.</p>	<p><b>Artículo 9º. Herramientas educativas de información amigable con el medio ambiente.</b> El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, diseñará herramientas educativas tales como cartillas, paginas web, aplicaciones para dispositivos móviles y demás herramientas que brinden las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con información y procesos educativos sobre las cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente, <u>la conservación y protección del medio ambiente, la transición energética, los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)</u>, la actual crisis climática y acciones que mitiguen los efectos del cambio climático y el <u>calentamiento global.</u></p>
<p><b>PARÁGRAFO:</b> El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el término de seis (6) meses a partir de la</p>	<p>actual crisis climática y acciones que mitiguen los efectos del cambio climático y el calentamiento global.</p>

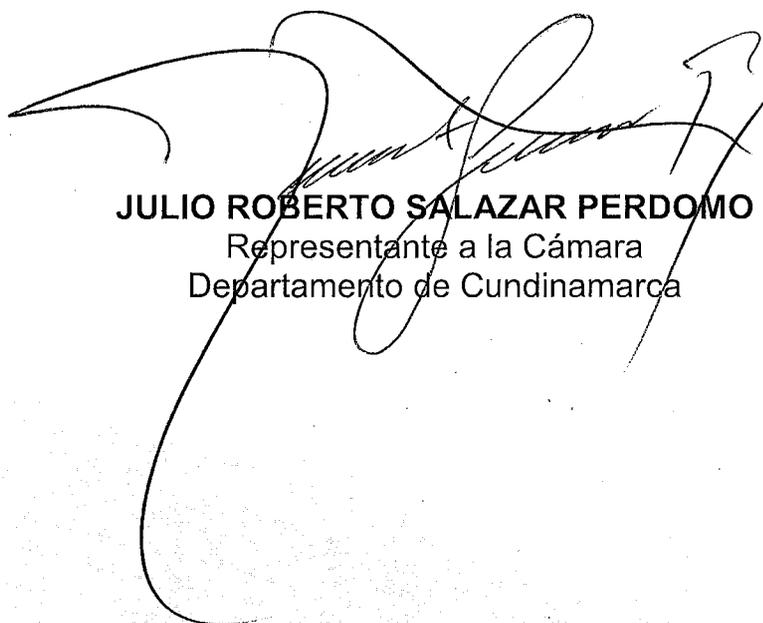
ANEXADA

Cota No. 017/22  
Nov 08/22

Julio Roberto 

<p>entrada en vigencia de la presente Ley, diseñará las herramientas educativas de que trata el presente artículo.</p>	<p><b>PARAGRAFO:</b> El Ministerio de Información y las Comunicaciones, en <u>un plazo no superior a un (1) año de la entrada en vigencia de la presente ley</u>, diseñará las herramientas educativas de que trata el presente artículo.</p>
--	---

Cordialmente,



**JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cundinamarca

Npm/007



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA



Aval

Art 10

Aprobado

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar proposición para modificar el artículo 10º del Proyecto de Ley 015 de 2022 Cámara "Por medio del cual se reglamenta el etiquetado, la publicidad y cualquier otra forma de marketing alusiva a cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos", el cual quedará así:

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 10º.</b> Programas educativos para fomentar el uso de productos con cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente. La ciudadanía deberá recibir los conocimientos necesarios para <del>comprender</del> la actual crisis climática, las diferentes acciones que mitigan los efectos del cambio climático y la información necesaria para comprender las diferentes cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos. Para esto, el Ministerio de Educación fijará en los programas de educación preescolar, primaria, secundaria, de educación no formal, educación para docentes y demás programas educativos, los planes curriculares y actividades educativas para la protección del medio ambiente.</p>	<p><b>Artículo 10º.</b> Programas educativos para fomentar el uso de productos con cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente. La ciudadanía deberá recibir los conocimientos necesarios <u>sobre</u> la actual crisis climática, las diferentes acciones que mitigan los efectos del cambio climático <u>y el calentamiento global</u>, la información necesaria para comprender las diferentes cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos, <u>la conservación y protección del medio ambiente, la transición energética y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)</u>.</p> <p>Para esto, el Ministerio de Educación fijará en los programas de educación preescolar, primaria, secundaria, de educación no formal, educación para docentes y demás programas educativos, los planes curriculares y actividades educativas para la protección del medio ambiente.</p>

Cordialmente,

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO

Representante a la Cámara  
Departamento de Cundinamarca



Npm/008

A QUI VIVE LA DEMOCRACIA

Oficina nuevo edificio del Congreso 531-532 • Teléfono 3904050 Ext. 3583 • Agenda: 3214980903, 3209249820  
JulioRobertoSalazarP @JRobertoSalazar @jrobertosalazarp

Avalada

Nov 08/22

Acte No. 017/22



*Julio Roberto*  
**SALAZAR PERDOMO**  
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA



*Am. Art 34*

*Aprubado*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar proposición para modificar el artículo 34º del Proyecto de Ley 015 de 2022 Cámara "Por medio del cual se reglamenta el etiquetado, la publicidad y cualquier otra forma de marketing alusiva a cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos", el cual quedará así:

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 34º. Procedimiento.</b> Las sanciones administrativas serán impuestas previa investigación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo de conformidad con el artículo 60 de la ley 1480 de 2011.</p>	<p><b>Artículo 34º. Procedimiento.</b> Las sanciones administrativas serán impuestas <u>en atención a las garantías establecidas en la Carta Magna, el procedimiento establecido en la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"</u></p>

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*  
**JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Cundinamarca

*[Handwritten signature]*  
*Salazar*

Npm/012



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Acta No. 017/2*

📍 Oficina nuevo edificio del Congreso 531-532 📞 Teléfono 390.4050 Ext. 3583 📅 Agenda: 3214980903, 3209249820  
 📧 JulioRobertoSalazarP 📧 @JRobertoSalazar 📧 @jrobertosalazarp

*NOV 08/22*

Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar proposición para modificar el artículo 35º del Proyecto de Ley 015 de 2022 Cámara "Por medio del cual se reglamenta el etiquetado, la publicidad y cualquier otra forma de marketing alusiva a cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos", el cual quedará así:

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 35º. Vigencia.</b> La presente ley entrará en vigencia seis (6) meses después de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	<b>Artículo 35º. Vigencia.</b> La presente ley entrará en vigencia <u>un (1) año</u> después de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

**JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**

Representante a la Cámara  
Departamento de Cundinamarca

Npm/013



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

📍 Oficina nuevo edificio del Congreso 531-532 📞 Teléfono 3904050 Ext. 3583 📅 Agenda: 3214980903, 3209249820  
📧 JulioRobertoSalazarP 📧 @JRobertoSalazar 📧 @jrobertosalazarp

Octa No. 017/22. Nov. 08/22.

CÁMARA DE REPRESENTANTES				
COMISIÓN QUINTA				
Como viene en la <i>Forma</i> Aprobados.				
Ochocientos 1, 2, 8, 11, 32, 33, 35 PLO 15/22				
REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE	✓		
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC	✓		
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO	✓		
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC	✓		
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC	✓		
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U	✓		
ESPINAL RAMIREZ JUAN FERNANDO	CENTRO DEMOCRÁTICO		✓	
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC			
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO			
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 300S DE GALAPA			
PALENCIA VEGA LEONOR MARIA	ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - ASOMUVIJ	✓		
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO	✓		
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC	✓		
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC	✓		
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO			
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL			
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR	✓		
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO	✓		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL	✓		
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC	✓		
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC			
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO	✓		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO		✓	
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>	<b>2</b>	

PCC : PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA

CD: CENTRO DEMOCRÁTICO

PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

LAU : PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE



Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

*Handwritten signatures and notes:*  
Roberto Salazar  
Davalosa  
1944

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar proposición para modificar el artículo 7º del Proyecto de Ley 015 de 2022 Cámara "Por medio del cual se reglamenta el etiquetado, la publicidad y cualquier otra forma de marketing alusiva a cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos", el cual quedará así:

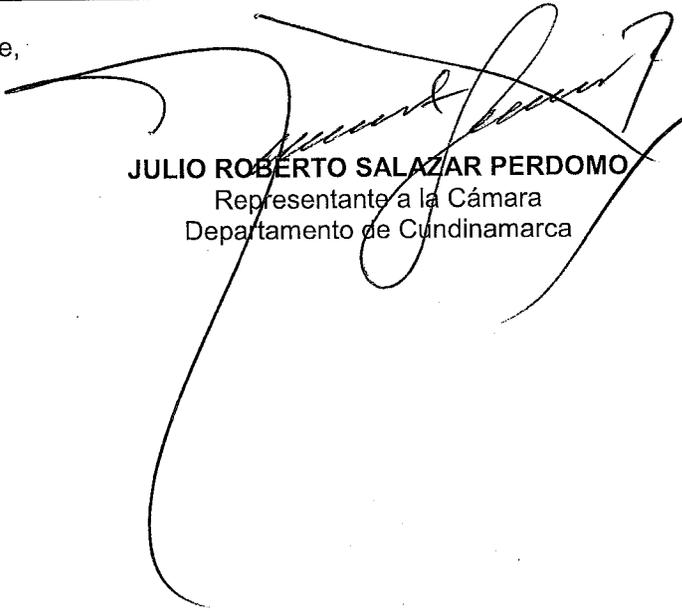
TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 7º. Promoción de productos.</b> Todo fabricante y/o comercializador, que anuncie la promoción de productos deberá conservar la información y documentación relativa a la publicidad mediante la cual se anuncien cualidades, características o atributos ambientales de los productos, por el termino de un año.</p> <p>Adicionalmente, previo a la emisión de la publicidad, deberá emitirse una constancia escrita del propietario del establecimiento o representante legal de la persona jurídica en la que manifieste:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que verificó el cumplimiento de la regulación de publicidad comercial ambiental;</li> <li>2. <del>Que estableció la veracidad de las características ambientales contenidas en la misma;</del></li> <li>3. <del>Que cuenta con los estudios pertinentes que sustenten las afirmaciones ambientales.</del></li> </ol> <p><b>PARAGRAFO:</b> La anterior constancia deberá estar a disposición de la Superintendencia de Industria y Comercio.</p>	<p><b>Artículo 7º. Promoción de productos.</b> Todo fabricante y/o comercializador, que anuncie la promoción de productos deberá conservar la información y documentación relativa a la publicidad mediante la cual se anuncien cualidades, características o atributos ambientales de los productos, por el termino de un año.</p> <p>Adicionalmente, previo a la emisión de la publicidad, deberá emitirse una constancia escrita del propietario del establecimiento o representante legal de la persona jurídica en la que manifieste:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que verificó el cumplimiento de la regulación de publicidad comercial ambiental;</li> </ol> <p><b>PARAGRAFO:</b> La anterior constancia deberá <u>registrarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio por parte del propietario del establecimiento o representante legal.</u></p> <p><del>Para los fines pertinentes la Superintendencia de Industria y Comercio</del> <u>habilitará un registro de constancias en la cual se verificará</u></p>

*Handwritten notes:*  
Acto No. 017/22  
Cuor 08/22

*Julio Roberto* 

SALAZAR PERDOMO REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA	el cumplimiento de la regulación de publicidad comercial ambiental.
---	--

Cordialmente,



**JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cundinamarca

Npm/005



A Q U I V I V E L A D E M O C R A C I A

*Aprobada*

**CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISIÓN QUINTA**

*Nov 08/22*

VOTACION

*Acta No. 07/22*

*Artículo 7 Prop Aprobada*

REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE	✓		
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC	✓		
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO			
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC	✓		
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC	✓		
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U	✓		
ESPINAL RAMIREZ JUAN FERNANDO	CENTRO DEMOCRÁTICO	✓		
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC			
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO			
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 300S DE GALAPA	✓		
PALENCIA VEGA LEONOR MARIA	ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - ASOMUVIJ			
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO	✓		
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC	✓		
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC	✓		
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO			
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL			
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR	✓		
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO	✓		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL	✓		
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC	✓		
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC	✓		
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO	✓		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO		✓	
<b>TOTAL</b>		<b>76</b>	<b>1</b>	

PCC : PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA

CD: CENTRO DEMOCRÁTICO

PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

LAU : PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE



**JUAN ESPINAL**

Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

① *Am  
nuevo*

*Aprobada*

**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 015 de 2022 Por medio del cual se reglamenta el etiquetado, la publicidad y cualquier otra forma de marketing alusiva a cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. Régimen de Transición.** Las personas naturales o jurídicas que a la fecha tengan productos con el etiquetado, publicidad o marketing de algún producto con atributos amigables tendrán un término de ~~dos~~ <sup>un</sup> *(1)* ~~(2)~~ años, contados a partir de la entrada en vigencia, para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley.

*Juan E.*

**JUAN ESPINAL**  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Centro Democrático

*Aprobada*  
*[Signature]*

*Prohibe 08/2022*  
*Acta No. 01/7/2*

*[Signature]*  
*10:30 A P*  
*1-NOV-2022*

**JUAN ESPINAL**

Representante a la Cámara



2. Av

*Aprobada*

**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 015 de 2022 Por medio del cual se reglamenta el etiquetado, la publicidad y cualquier otra forma de marketing alusiva a cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos, el cual quedará así:

**Artículo Nuevo. Términos de referencia:** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación reglamentará los términos de referencia de los estudios o evidencia científica a que hacen referencia los articulo 25, 27 y 29, en el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley

*Juan E.*

**JUAN ESPINAL**

Representante a la Cámara por Antioquia  
Centro Democrático

*Orz*  
*avalada*  
*[Signature]*

*Chovino 08/22*  
*Acta No. 017/22*

*10:30 AM*  
*1-11-22*

Noviembre 08/2022

NEGADOS.

Acta No. 017/2022

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN QUINTA

VOTACION *Impedimentos*

*HR Ana Rogelia Monsalve y HR Juan Fernando Espinal R.*

REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE			
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC		✓	
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO		✓	
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC		✓	
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC		✓	
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LAU		✓ -	<i>Manual</i>
ESPINAL RAMIREZ JUAN FERNANDO	CENTRO DEMOCRATICO			
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC			
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO		✓	
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 300S DE GALAPA			
PALENCIA VEGA LEONOR MARIA	ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - ASOMUVIJ		✓	
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO		✓	
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC		✓ -	<i>Manual</i>
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC		✓	
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO			
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL			
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR		✓	
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO		✓	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL		✓	
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC			
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC		✓	
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO			
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO		✓	
<b>TOTAL</b>		0	0	

PCC : PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA

CD: CENTRO DEMOCRÁTICO

PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

LAU : PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE

*73 Electronicas.  
2 Manuales  
15*



IMPEDIMENTO

NEGADO

COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SESIÓN 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

Presento impedimento para la discusión y votación del PROYECTO DE LEY NÚMERO 015 DE 2022 CÁMARA por medio del cual se reglamenta el etiquetado, la publicidad y cualquier otra forma de marketing alusiva a cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos.

Lo anterior, debido a que tengo familiares dentro de los grados establecidos por la Ley, que eventualmente pueden desarrollar las actividades descritas en la presente iniciativa.

Atentamente,

**ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción Nacional Especial Afrocolombiana  
Partido Demócrata Colombiano

Acta No. 017/22  
Chorrel 08/2022



**JUAN ESPINAL**

Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

NEGADO

**IMPEDIMENTO**

Solicito comedidamente a la Honorable Comisión V Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes declararme impedido para votar el Proyecto de Ley 015 de 2022 Cámara "Por medio del cual se reglamenta el etiquetado, la publicidad y cualquier otra forma de marketing alusiva a cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos" debido a que empresas que donaron a mi campaña se podrían ver beneficiadas y me podría ver inmerso en un conflicto de interés.

Juan E

**JUAN ESPINAL**

Representante a la Cámara por Antioquia

Acta No. 007/22  
Nov 08/22

Nov 8 - 2022  
10:



Nov 08/22 NEGADO

CÁMARA DE REPRESENTANTES				
COMISIÓN QUINTA				
Octa 017/22		VOTACION		
PL 015/22				
Eliminar prop. Artículo 7				
REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE		✓	
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC		✓	
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO		✓	
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC		✓	
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC		✓	
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U	✓		
ESPINAL RAMIREZ JUAN FERNANDO	CENTRO DEMOCRATICO	✓		
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC			
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO			
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 300S DE GALAPA		✓	
PALENCIA VEGA LEONOR MARIA	ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - ASOMUVIJ			
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO		✓	
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC		✓	
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC		✓	
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO			
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL			
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR		✓	
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO		✓	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL		✓	
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC		✓	
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC			
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO		✓	
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO	✓		
TOTAL		3	14	

PCC : PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA

CD: CENTRO DEMOCRÁTICO

PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

LAU : PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE



10/7  
(-)  
Neyula

## PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 7 **Proyecto de Ley No. 015 de 2022 Cámara** "Por medio del cual se reglamenta el etiquetado, la publicidad y cualquier otra forma de marketing alusiva a cualidades, características o atributos amigables con el medio ambiente de los productos" el cual quedará así:

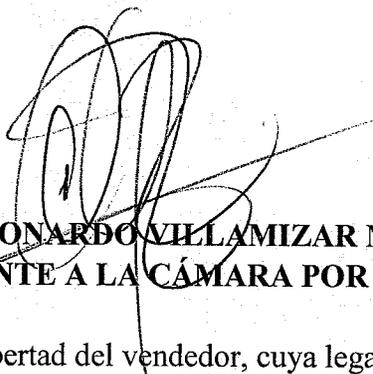
**Artículo 7º. Promoción de productos.** Todo fabricante y/o comercializador, que anuncie la promoción de productos deberá conservar la información y documentación relativa a la publicidad mediante la cual se anuncien cualidades, características o atributos ambientales de los productos, por el término de vigencia de la garantía del producto publicitado.

Adicionalmente, previo a la emisión de la publicidad, deberá emitirse una constancia escrita del propietario del establecimiento o representante legal de la persona jurídica en la que manifieste:

- a. Que verificó el cumplimiento de la regulación de publicidad comercial ambiental;
- b. Que estableció la veracidad de las características ambientales contenidos en la misma;
- c. Que cuenta con los estudios pertinentes que sustenten las afirmaciones ambientales.

**PARAGRAFO:** La anterior constancia deberá estar a disposición de la Superintendencia de Industria y Comercio.

De los honorables congresistas,

  
**ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER**

NO  
19/11

**Justificación.** La promoción es una libertad del vendedor, cuya legalidad se presume y responde a criterios comerciales, esta certificación es una barrera a la libre empresa

Nov 08/22  
Acta No. 017/22

